

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 238

SABADO 4 DE OCTUBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de numero suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 »		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado
correspondiente al día 28 de septiembre de 1952
AÑO XVII NUM 272

Núm. 3.614

Gobierno de la Nación
MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de septiembre de 1952 por la que se dispone la realización de siembras de trigo para el año agrícola 1952-53.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 5 de noviembre de 1940, del Decreto de 14 de junio de 1952 y la necesidad de asegurar una producción de trigo indispensable para el consumo nacional, hacen preciso fijar como en años anteriores, las superficies mínimas obligatorias que para siembras del citaco cereal han de ser realizadas por los agricultores utilizando los barbechos cuya ejecución fué prevista por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1951.

Para el año agrícola anterior se dictó la Orden de 18 de septiembre de 1951, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 del mismo mes, y no considerando que deba modificarse lo preceptuado en dicha Orden para su cumplimiento en el año agrícola 1952-53, de conformidad a lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y artículo primero del Decreto de 14 de junio último.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

La realización de las siembras de trigo para la próxima campaña sembratera se ajustará, en todo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 18 de septiembre de 1951, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 del mismo mes, a cuyos efectos queda en vigor para el año agrícola 1952-53 en lo que afecta al expresado cereal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Diputación Provincial de Córdoba
SECRETARIA

Sección 2.ª Negociado Gobernación
Núm. 3.626

Nota de precios señalados por esta Presidencia, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de noviembre de 1932, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, durante el pasado mes de julio, a fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos	3'05
Id. de cebada de 4 kilogramos	7'28
Id. de paja de 6 kilogramos..	1'68
Kilogramo de carbón.....	1'68
Id. de leña.....	0'46
Litro de aceite.....	11'77
Id. de petróleo	2'90

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba, 20 de septiembre de 1952.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3 627

Malte y sucedáneos de café

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos, en oficio circun-

da el número 626 de 25 del actual, me comunica lo siguiente:

«Dado que las materias primas que intervienen en la elaboración del malte y sucedáneos de café tienen concedida la libertad de precio, y que también ha desaparecido el régimen de Control Sindical que había establecido para la fabricación del malte, pongo en su conocimiento que teniendo en cuenta la petición del Sindicato Nacional de la Alimentación, y oída la opinión de la Junta Superior de Precios, esta Comisaría General, acuerda conceder la libertad de precios tanto para el malte como para cualquier sucedáneo de café.

En las bolsas o embalses se hará constar en forma bien visible la marca del preparado, así como el nombre y domicilio de la Entidad que lo fabrique y el precio de venta al público que libremente se señale.»

Lo que en cumplimiento a lo ordenado se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba, a 30 de septiembre de 1952.—El Gobernador Civil Delegado Provincial, José María Revuelta Prieto.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3 611

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera
INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera entre PRIEGO DE CORDOBA Y ALCAUDETE (Estación) y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (B. O. del doce de enero de mil novecientos cincuenta),

se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del Servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excmo. Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes a los Ayuntamientos de Priego, Fuente-Torjar y Zamoranos y al titular del servicio de la misma clase de Castro del Río a Priego, Anónima Alsina Graells.

Córdoba, veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm.3.270

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «San Pascual, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una fábrica de caramelos, bombones y peladillas, en Puente Genil.

Esta Delegación de Industria,

de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a "San Pascual, S. A." la autorización solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario. Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta industria habrá de preverse del Libro de Censo y Policía Industrial, en esta Delegación y someterse a la revisión e inspección anual prevista en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veinte y siete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba, a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

Sr. Gerente de "San Pascual, S. A."—Puente Genil.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

150.000 kilogramos de caramelos.

Ayuntamientos**POZOBLANCO**

Núm. 3.605

Don Carlos Salamanca Dueñas, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionados los Padrones de la Patente Nacional de circulación de Automóviles Clases A, B. y C. para el ejercicio de 1953, conforme a lo dispuesto por el vigente Reglamento, estarán expuestos al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo mes de octubre al objeto de oír las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pozoblanco, 29 de septiembre de 1952.—Carlos Salamanca.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.615

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido confeccionados los Padrones de la Contribución Industrial de Usos y Consumos (antiguo Impuesto de la Patente Nacional) que han de regir para el ejercicio de 1953, quedan expuestos en la Secretaría en este Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo mes de octubre, al objeto de oír las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Almodóvar del Río, a 30 de septiembre de 1952.—A. Rodríguez.

CABRA

Núm. 3.616

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que formados por estas oficinas los Padrones de la Contribución de Usos y Consumos (Automóviles de turismo y motocicletas) (clases A y D) y los de contribución Industrial y de Comercio (Automóviles de alquiler y Omnibus para el transporte de mercancías exclusivamente (Clases B y C) que han de regir durante el ejercicio de 1953, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y órdenes posteriores que la complementan, quedan expuestos al público en el Negociado 1.º de la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del próximo mes de octubre, a fin de que durante la segunda quincena del mismo, puedan presentarse reclamaciones, por los que se crean perjudicados.

Cabra, 30 de septiembre de 1952.—Firma ilegible.—Por mandado de S. S.ª, Firma ilegible.

MONTEMAYOR

Núm. 3.619

Don Angel Carmona Carmona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que los Padrones de los vehículos de motor mecánico existentes en esta población, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de junio de 1927.

Montemayor, a 30 de septiembre de 1952.—El Alcalde Presidente, Angel Carmona.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 3.607

Cédula de emplazamiento

En el proceso de cognición número trescientos doce de mil novecien-

los cincuenta y dos, seguido en este Juzgado Municipal Número Dos, a instancia de doña Soledad Vázquez Gómez, representada por el Procurador don Antonio Guerrero Lama, y defendida por el Letrado don Cecilio Valverde Mazuelas, contra doña Isabel Rodríguez Navarro, cuyo paradero se ignora y otros, por provido del día de hoy se ha acordado emplazar a la misma por término de DOCE DIAS HABLES, para que conteste la demanda que se le formula sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso bajo de la casa número diez y siete, de la calle Hernán Ruiz, de esta Ciudad, por cesión del mismo; previniéndole que de no verificarlo dentro del plazo fijado será declarada rebelde a efectos del procedimiento parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Córdoba, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Rafael Pesquero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.550

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las ropas que después se citrán sustraídas el día 10 del corriente mes del domicilio calle Antonio Aguilar, número 47, del vecino de Puente Genil Antonio Palos Quero, las que caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 188 del corriente año por robo.

Efectos

Una pescadora con cremallera metálica de color clara; unos pantalones claros de listas; unos tirantes de elástico; una chaqueta clara todo de caballero.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 24 de septiembre de 1952.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 3.551

Joaquín Ramírez Franco, de 65 años de edad, viudo, natural de Madrid y vecino de Alcaudete, calle Haza del Conde, número 28, cuyas demás circunstancias se ignora, comparecerá ante este Juzgado, sito en Paseo de Agustín Aranda Romero, número 1, en esta ciudad, en término de décimo día, para constituirse en prisión por la causa número 39 del corriente año por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado que de ser habido será ingresado en el arresto correspondiente a disposición de este Juzgado y a las resultas de la causa antes indicada, comunicándolo telegráficamente.

Dado en Aguilar de la Frontera, a

24 de septiembre de 1952.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

SAN SEBASTIAN

Núm. 3.553

Juan Camino Quesada, de 28 años, soltero, albañil, hijo de Juan y de Catalina, natural de Montoro y vecino últimamente de Madrid, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno, vecino de esta ciudad y su partido, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 94 de 1952, por el delito de daños, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la Policía Judicial, su busca y captura y en caso de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado; dándome cuenta oportunamente de su resultado.

Dado en San Sebastian, a 20 de septiembre de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario Miguel Alvarez.

EL CARPIO

Núm. 3.591

El Juez de Paz de El Carpio (Córdoba).

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, para que procedan a la busca y captura de José González Pedré, condenado en juicio de faltas número 83 de 1952, seguido en este Juzgado por hurto, y cuyo último domicilio lo tuvo en Córdoba, Plaza de Alcantara, número 15, en la actualidad de ignorado paradero; y de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en el Arresto, a fin de cumplir dos días de privación de libertad que le fueron impuestos en mencionado expediente.

El Carpio, a 25 de septiembre de 1952.—Firma ilegible.—Firma ilegible.

JEREZ DE LA FRONTERA

Núm. 3.594

Don Manuel Masegosa Pérez, accidental, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de los de Jerez de la Frontera.

Por virtud del presente que se insertará en los "Boletines Oficiales" de las Provincias de Sevilla y Córdoba, se dejan sin efecto las requisitorias insertas en dichos periódicos oficiales relativas al procesado Salvador Medrano Porras, de 45 años, hijo de Fernando y Estrella, casado, natural de Lucena y vecino de la Línea de la Concepción, por haber sido capturado el mismo; así está acordado en carta orden 149 52 dimanante del sumario 163-45 por hurto.

Jerez de la Frontera, 20 de septiembre de 1952.—Manuel Masegosa.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA